

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
MARLON ZAMBRANO RIVERA
mzambrano@bancow.com.co

Asunto: Consulta 1-2020-007827

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	063 de abril de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0369 -CONSULTA
Código referencia	R-1-840
Tema	ACTIVOS INTANGIBLES FORMADOS INTERNAMENTE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:
"...los párrafos 51 a 67 de la NIC 38 – Activos Intangibles, compilados en el Anexo No. 1 del D.U.R. 2420 de 2015, los cuales tratan del reconocimiento inicial y la medición de los activos intangibles generados internamente."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El Banco está realizando cambio de la Plataforma Tecnológica Bancaria por su alto grado de complejidad se matriculó como Proyecto, duración aproximada 18-24 meses, que comprende 3 hitos:

- 1. Adquisición de Licencias y seguros (módulo de reportes normativos, Cash managment - pagos y recaudos)*
- 2. Servicios de Implementación de la plataforma*
- 3. Servicios de Mantenimiento de licencias*
- 4. Consultoría*
- 5. Capacitación masiva y pruebas de usuarios*
- 6. Gastos de alojamiento del proveedor durante*

1. Los costos del personal (20 colaboradores) que el banco separó del cargo y los asignó al proyecto por tiempo completo

2. De igual manera el Banco incurre en costos necesarios para el desarrollo del proyecto, por concepto de arrendamiento (hospedaje en apartamento u hotel) para el personal asignado al proyecto por parte del proveedor que se desplazan desde Uruguay (sede del Proveedor) a Cali.

3. Contrato de arrendamiento de un piso completo ubicado en un edificio, para que tanto el personal del Banco como el proveedor desempeñen su participación en el proyecto durante la duración del mismo aproximadamente entre 18-24 meses.

Consulta

- 1. ¿Los costos mencionados en los puntos anteriores, se pueden considerar costos atribuibles al costo del activo intangible?*
- 2. ¿Para el caso del contrato de arrendamiento se aplica la NIIF 16, la depreciación y amortización del pasivo (costo financiero del pasivo) se consideran se pueden considerar costos atribuibles al activo intangible y no cargar a resultados?*

(...)”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de los conceptos enunciados dentro de la consulta, referentes al desarrollo del proyecto, invitamos al peticionario a revisar los párrafos 51 a 67 de la NIC 38 – Activos Intangibles, compilados en el Anexo No. 1 del D.U.R. 2420 de 2015, los cuales tratan del reconocimiento inicial y la medición de los activos intangibles generados internamente. Sobre este particular enuncian:

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



“Norma Internacional de Contabilidad 38

Activos intangibles

(...)

Otros activos intangibles generados internamente

51 *En ocasiones, es difícil evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento como activo, a consecuencia de los problemas para:*

- (a) Determinar si, y en qué momento, surge un activo identificable del que se vaya a derivar, de forma probable, la generación de beneficios económicos en el futuro; y*
- (b) Establecer el costo del activo de forma fiable. En ciertos casos, el costo de generar un activo intangible internamente no puede distinguirse del costo de mantener o mejorar la plusvalía generada internamente, ni tampoco del costo que supone llevar a cabo día a día las actividades de la entidad.*

Por tanto, además de cumplir con los requisitos para el reconocimiento y medición inicial de un activo intangible, la entidad aplicará las condiciones y guías establecidas en los párrafos 52 a 67, para todos los activos generados de forma interna.

52 *Para evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento, la entidad clasificará la generación del activo en:*

- (a) la fase de investigación; y*
- (b) la fase de desarrollo.*

A pesar de que los términos “investigación” y “desarrollo” han sido definidos en esta Norma, los de “fase de investigación” y “fase de desarrollo” tienen, a efectos de la misma, un significado más amplio.

53 *Si la entidad no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.*

Fase de investigación

54 *No se reconocerán activos intangibles surgidos de la investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos). Los desembolsos por investigación (o en la fase de investigación, en el caso de proyectos internos), se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran.*

55 *En la fase de investigación de un proyecto interno, la entidad no puede demostrar que exista un activo intangible que pueda generar probables beneficios económicos en el futuro. Por lo tanto, los desembolsos correspondientes se reconocerán como gastos en el momento en que se produzcan.*

56 *Son ejemplos de actividades de investigación:*

- (a) actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos;*
- (b) la búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de la investigación u otro tipo de conocimientos;*
- (c) la búsqueda de alternativas para materiales, aparatos, productos, procesos, sistemas o servicios; y*
- (d) la formulación, diseño, evaluación y selección final de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.*

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Fase de desarrollo

- 57 *Un activo intangible surgido del desarrollo (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno) se reconocerá como tal si, y sólo si, la entidad puede demostrar todos los extremos siguientes:*
- (a) *Técnicamente, es posible completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.*
 - (b) *Su intención de completar el activo intangible en cuestión para usarlo o venderlo.*
 - (c) *Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.*
 - (d) *La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro. Entre otras cosas, la entidad debe demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien, en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.*
 - (e) *La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.*
 - (f) *Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.*
- 58 *En la fase de desarrollo de un proyecto interno, la entidad puede, en algunos casos, identificar un activo intangible y demostrar que el mismo puede generar probables beneficios económicos en el futuro. Esto se debe a que la fase de desarrollo en un proyecto cubre etapas más avanzadas que la fase de investigación.*
- 59 *Son ejemplos de actividades de desarrollo:*
- (a) *el diseño, construcción y prueba, anterior a la producción o utilización, de modelos y prototipos;*
 - (b) *el diseño de herramientas, troqueles, moldes y plantillas que impliquen tecnología nueva;*
 - (c) *el diseño, construcción y operación de una planta piloto que no tenga una escala económicamente rentable para la producción comercial; y*
 - (d) *el diseño, construcción y prueba de una alternativa elegida para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.*
- 60 *Para demostrar si un activo intangible puede generar probables beneficios económicos futuros, la entidad evaluará los rendimientos económicos que se recibirán del mismo, utilizando los principios establecidos en la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos. Si el activo sólo generase rendimientos cuando actúa en combinación con otros activos, la entidad aplicará el concepto de unidad generadora de efectivo establecido en la NIC 36.*
- 61 *La disponibilidad de recursos para completar, utilizar y obtener beneficios procedentes de un activo intangible puede ser demostrada, por ejemplo, mediante la existencia de un plan de negocio que ponga de manifiesto los recursos técnicos, financieros o de otro tipo, necesarios, así como la capacidad de la entidad para proveerse de tales recursos. En ciertos casos, la entidad demostrará la disponibilidad de la financiación externa a través de la obtención de una indicación del prestamista sobre su voluntad para financiar el plan presentado.*
- 62 *Con frecuencia, el sistema de costos de la entidad puede medir de forma fiable los costos que conlleva la generación interna de un activo intangible, tales como los sueldos y otros desembolsos en los que se incurre para asegurar los derechos de la propiedad intelectual o las licencias, o bien para desarrollar programas informáticos.*
- 63 *No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.*

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



64 Los desembolsos incurridos para la generación interna de marcas, cabeceras de periódicos, sellos o denominaciones editoriales, listas de clientes u otras partidas similares, no pueden distinguirse del costo de desarrollar la actividad empresarial en su conjunto. Por lo tanto, estas partidas no se reconocerán como activos intangibles.

Costo de un activo intangible generado internamente

65 El costo de un activo intangible generado internamente, a efectos del párrafo 24, será la suma de los desembolsos incurridos desde el momento en que el elemento cumple las condiciones para su reconocimiento, establecidas en los párrafos 21, 22 y 57. El párrafo 71 prohíbe la reintegración, en forma de elementos del activo, de los desembolsos reconocidos previamente como gastos.

66 El costo de un activo intangible generado internamente comprenderá todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Son ejemplos de costos atribuibles directamente:

- (a) los costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible;
- (b) los costos de las remuneraciones a los empleados (según se definen en la NIC 19) derivadas de la generación del activo intangible;
- (c) los honorarios para registrar los derechos legales; y
- (d) la amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

En la NIC 23 se establecen los criterios para el reconocimiento de los costos por intereses como componentes del costo de los activos intangibles generados internamente.

- 67 Los siguientes conceptos no son componentes del costo de los activos intangibles generados internamente:
- (a) los gastos administrativos, de venta u otros gastos indirectos de carácter general, salvo que su desembolso pueda ser directamente atribuido a la preparación del activo para su uso;
 - (b) las ineficiencias identificadas y las pérdidas operativas iniciales en las que se haya incurrido antes de que el activo alcance el rendimiento normal planificado; y
 - (c) los desembolsos de formación del personal que ha de trabajar con el activo.
- (...)"

Adicionalmente, basados en el principio de jerarquía normativa, en cuanto a la adquisición de licencias como intangibles, invitamos al peticionario a consultar los términos de la SIC 32.

De igual forma, colocamos a consideración del consultante las siguientes consultas emitidas sobre este particular:

No.	CONCEPTO	FECHA
2018-1120	SOFTWARE DESARROLLADO	29/01/2019
2019-0575	SOFTWARE	17/07/2019

En cuanto a la pregunta 2, el CTCP dio respuesta a una pregunta similar en la consulta 2019-0152 con fecha de radicación 21-02-2019, la cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-04-2020). En dicha consulta se concluye lo siguiente:

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





“...entendemos que la transacción se origina en una entidad clasificada por el Grupo 1, por cuanto la NIIF 16 no es aplicable para entidades clasificadas en otros grupos. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la NIC 1 y la NIC 8, establecen que no es necesario aplicar una norma cuando el efecto de su aplicación sea inmaterial. Por ello le recomendamos revisar los párrafos 30 a 31 de la NIC 1, y el párrafo 8 de la NIC 8, las cuales se refieren al tema de importancia relativa o materialidad...(...)”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Conséjero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona,
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-007827

CTCP

Bogotá D.C, 18 de mayo de 2020

Doctor
MARLON ZAMBRANO RIVERA
mzambrano@bancow.com.co; emolina@mincit.gov.co

Asunto : CONSULTA 2020-0369

Saludo:
Por este medio damos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0369 ACTIVOS INTANGIBLES FORMADOS INTERNAMENTE_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT